



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0156-R Guayaquil, 31 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **PESQUERA DEL CARMEN S.A.**, presentó el 23 de agosto de 2019 en la secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0271-M, del 30 de octubre de 2019;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía **PESQUERA DEL CARMEN S.A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **PESQUERA DEL CARMEN S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "**La Permisionaria**", un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- "La Permisionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- CESSNA 172
- COMANDER 114B

Estas aeronaves operarán en aeropuertos, pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

DIRECCIÓN GENERAL DE **AVIACIÓN CIVIL**





2/3

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0156-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2019

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes;

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS** (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- "La Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" en la ciudad de Guayaquil.

Artículo Sexto.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, acompañantes, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
- 3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo.- "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400 www.aviacioncivil.gob.ec







3/3

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0156-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2019

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez **DIRECTORA REGIONAL II**

Copia:

Señor Licenciado Juan Carlos Ávila Chávez **Director Regional III**

Señor Abogado Marcelo Xavier Isch Solines **Director Regional I**

Señor Piloto Marcelo Alfonso Jacome Acosta **Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Ingeniero Boris Argudo Guzmán **Analista de Información Aeronáutica 1**

Señor Doctor Sergio Alexander Aguirre Factos **Auditor General Interno**

Señora Verónica Chávez Ulloa **Secretaria**

Señor Doctor Vinicio Irlando Sevillano Goveo **Auditor Interno 1**

Señora Licenciada María Augusta Sandoval Jácome Directora de Comunicación Social Institucional

pc/nr/mm/mr

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400 www.aviacioncivil.gob.ec